

170537
R. Dir. 386/3.878
AAn/sn

Ref: WIDNOR S.A. INSTALACIÓN EN ZONA DE ALIJO Y COMPLEMENTO DE CARGA PUNTA DEL ARENAL NORTE PARA PRESTAR SERVICIOS DE AMARRADERO DE BARCAZAS. AUTORIZAR.

Montevideo, 21 de junio de 2017.

VISTO:

La Resolución de Directorio 240/3.870 de fecha 26/4/2017, a través de la cual se convocó a Agencias Marítimas y Armadores interesadas en instalarse en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte para operaciones de transferencia de carga y servicios de amarradero de barcazas.

RESULTANDO:

- I. Que conforme al plazo y a las condiciones establecidas en la citada Resolución, se presentó la Agencia Marítima WIDNOR S.A. manifestando su interés en instalarse para desarrollar ambas actividades, solicitando una prórroga para la entrega de los documentos exigidos en el caso de la actividad de transferencia de carga, presentando documentación referente a los requisitos a cumplir para la instalación y explotación del amarradero de barcazas.
- II. Que mediante una nota adicional la empresa solicita autorización para operar el sistema de fondeo que se encuentra en la zona en forma provisoria, hasta que se adjudiquen los lugares objeto de la referida convocatoria.
- III. Que el mencionado sistema de fondeo fue utilizado por la firma NAVIERA PUNTA DEL ARENAL S.A. durante el tiempo en el que permaneció en el lugar la ETF Antwerpen, emitiendo autorización para su uso a favor de WIDNOR S.A., según nota certificada por Escribano Público que la misma presenta.
- IV. Que conjuntamente con su manifestación de interés la mencionada firma presenta documentación asociada al referido sistema de fondeo.
- V. Que en reunión mantenida con la División Desarrollo Comercial la interesada presentó documentación pendiente al momento de su manifestación de interés: Tráfico Comprometido, Carta Intención donde consta un acuerdo celebrado con la empresa Armadora NAVIERA CHACO SRL y una Declaración Jurada comprometiéndose al depósito de la garantía exigida para la presente convocatoria, en un plazo no mayor a 5 días desde la notificación en caso de resultar adjudicada.

- VI. Que WIDNOR S.A. también presentó una nota solicitando las bonificaciones en la tarifa de Uso de Zona de FONDEO, otorgadas mediante las Resoluciones de Directorio 694/3.803 y 219/3.869 (en caso de resultar adjudicada), la cuales fueron dirigidas a la utilización del Amarradero que actualmente administra la misma, el cual se encuentra en la Zona de Punta del Arenal Norte, lugar objeto del presente llamado.

CONSIDERANDO:

- I) Que no es atendible el petitorio de utilización provisoria del sistema de fondeo, en virtud de que se analizó en esta instancia el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución que rige la referida convocatoria, a los efectos de proceder a su adjudicación.
- II) Que las bonificaciones solicitadas por la interesada, aprobadas por las Resoluciones mencionadas en el Resultando VI., son aplicables en la zona a adjudicar en virtud de lo establecido en la Resolución de Directorio 240/3.870.
- III) Que se analizó la documentación presentada por la empresa, relativa a la prestación de servicios de amarradero de barcas, quedando para una instancia posterior el análisis de cumplimiento de requisitos para la actividad de transferencia de carga.
- IV) Que resulta de dicho análisis que la firma WIDNOR S.A cumple con los requisitos exigidos al momento de la convocatoria, restando el Depósito de Garantía por un valor de USD 100.000, comprometiéndose la empresa a efectuarlo bajo la modalidad de Póliza de Seguro de Caución, según lo mencionado en el Resultando V. (Declaración Jurada).
- V) Que existe al día de hoy una demanda constante de servicios de amarre para barcas por parte de varios Armadores, que no está siendo abastecida por estar los amarraderos que se encuentran operativos en la zona al tope de su capacidad, considerándose imperante la adjudicación del mismo para su puesta en operación.
- VI) Que la zona es permisada a la ANP mediante la Resolución del MTOP de fecha 25/4/2016, por lo que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1° y 3° de dicha Resolución, debiendo esta Administración (Permisario) presentar el proyecto de instalación de los elementos de fondeo y recabar la aprobación de la PNN, la DINAMA y la DNH, aspecto que además es recogido en el numeral 6.4 del la Resolución de Directorio 240/3.870, requiriendo para el inicio de las operaciones previa autorización del MTOP - DNH con designación de un técnico responsable.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y a lo establecido en la Resolución del Ministerio de Transporte y Obras Públicas del 25/4/2016 - Permiso de ocupación otorgado a la ANP, de dos

fracciones del álveo público del Río Uruguay: "Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte" y " Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Sur".

El Directorio en su Sesión 3.878, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Autorizar - sujeto a la realización del Depósito de la Póliza de Seguro de Caucción por valor de USD 100.000 - a WIDNOR S.A., a instalarse en la Zona de Alijo y Complemento de Carga Punta del Arenal Norte para prestar servicios de amarradero de barcazas, por el plazo de 18 meses desde el inicio de las operaciones, renovable automáticamente por única vez y por igual período.
2. Establecer que dicho depósito se realizará en la Unidad Tesorería, previa verificación de las dependencias del Área Jurídico Notarial, en un plazo no mayor a 5 días corridos desde la notificación de la Resolución a la citada empresa.
3. Encomendar al Área Secretaría General, previo conocimiento de las Áreas Dragado y Sistema Nacional de Puertos, la presentación de las especificaciones técnicas del sistema de fondeo (presentada por WIDNOR S.A. y adjunta en la actuación 1 del expediente 170909) ante la PNN, la DINAMA y la DNH, a los efectos de recabar su aprobación.
4. Encomendar al Área Operaciones y Servicios la comunicación de la fecha de inicio de las operaciones, a los efectos de determinar desde cuando comienza a regir el plazo establecido en el numeral 1 de este Resuelve.

Librar notas a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Notificar a la Agencia Marítima WIDNOR S.A. de la presente Resolución, solicitándole en el acto de la notificación, que autorice expresamente y por escrito a esta ANP, a presentar como suyas, las especificaciones técnicas ante las autoridades mencionadas.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Dragado, Sistema Nacional de Puertos, Comercialización y Finanzas y Operaciones y Servicios.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.